

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00069340

ECON. MARIA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00010445 de 15 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000.000.00), llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT III", y la oferta pública de los valores de contenido crediticio, de conformidad a la escritura pública de constitución suscrita el 22 de noviembre del 2018, otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, administrado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es la compañía NOVACREDIT S.A.; se aprobó el contenido del respectivo prospecto; se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del fideicomiso mercantil y de los "Valores de contenido crediticio" bajo los números 2019.Q.13.002453 y 2019.Q.04.002454, de 08 de enero del 2019;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-0780-M de 02 de octubre de 2023, se adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2023.321 de 29 de septiembre del 2023, mediante el cual la unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, señala: "...deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, en virtud de que se emite pronunciamiento favorable, para que, de considerarlo pertinente proceda con la cancelación voluntaria de la inscripción del referido Fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores."

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.359 de 25 de octubre de 2023, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso y de los valores provenientes del proceso de titularización;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT III”, administrado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y de los valores referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y que el Notario Septuagésimo Primero del Cantón Quito, del Acta de Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil Irrevocable “Fideicomiso de Titularización de Cartera NOVACREDIT III”; tomen nota del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras, con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT III”.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de octubre de 2023

**ECON. MARIA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SAC/AB
Referencia Trámite No. 102764-0041-23